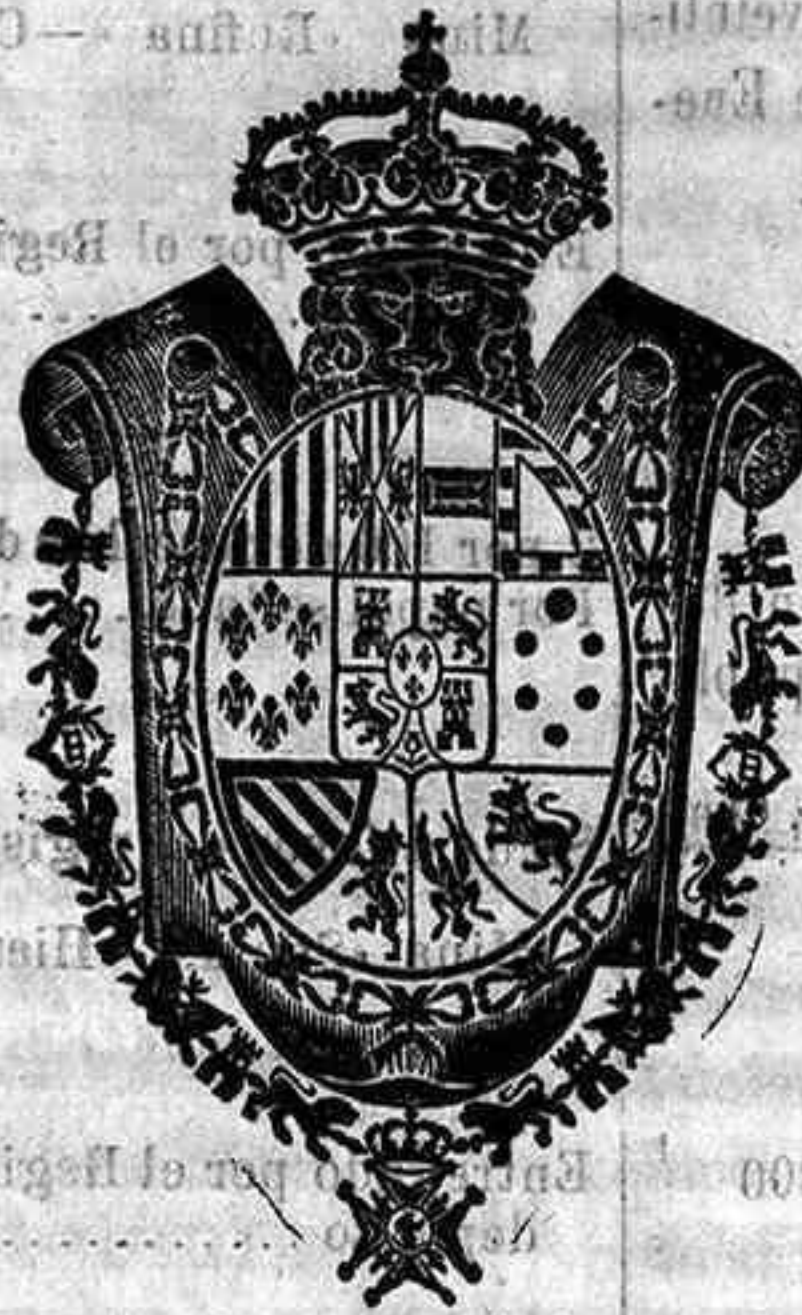


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por 6, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 7.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán el descubrimiento y captura del carabnero de nueva entrada José Martinez Menendez, que se ha desertado el dia 2 del actual.

Sus señas se espresan á continuacion. Oviedo 8 de Enero de 1863. — Toribio Rubio Campo.

Señas.

Estatura 4 piés 11 pulgadas, pelo negro, ojos castaños, cejas idem, color trigüeso, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Seccion de Fomento. — Agricultura, Industria y Comercio. — Derrotas.

Los vecinos de la parroquia de Merodio en el distrito de Peñamellera acudieron á este Gobierno por conducto del Alcalde, solicitando autorizacion para verificar la apertura de las mieses denominadas «Eria de Merodio», con objeto de aprovechar para sus ganados los pastos de las mismas.

Y en vista de que tanto por la Alcaldía como por los espresados vecinos de Merodio se han observado las formalidades prescritas en la Real orden de 15 de Noviembre de 1853 y circular de este Gobierno de 31 de Octubre último; como tambien de que publicada esta

pretension no se ha presentado oposicion alguna, he resuelto autorizar la apertura de la espresada eria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 3.ª de la espresada Real orden. Oviedo 7 de Enero de 1863. — Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. Negociado 3.º

Ministerio de Fomento. — Carreteras de tercer orden. — El Excmo. señor ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa direccion general de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el proyecto de la seccion de carretera de Belmonte á Cornellana que forma parte de la de tercer orden de Belmonte á Cudillero por Cornellana y Pravia, cuyo presupuesto para la contrata asciende á dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete reales veinte y siete céntimos; advirtiéndose que el paso del Escobio, en el que se establece un muro vertical de mampostería con mortero, debe hacerse de modo que introduciendo la esplanacion en la ladera, se evite disminuir la latitud del torrente dejando libre todo su cauce. Es asimismo la voluntad de S. M. que las fundaciones del puente sobre el rio Pigüeña, se construyan por administracion dando los materiales el contratista. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1862. — El Director general, Tomás de Ibarrola.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento

del público. Oviedo 8 de Enero de 1863. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Seccion de Fomento. — Obras públicas. Negociado 2.º

Ministerio de Fomento. — Carreteras de primero y segundo orden. — El Excelentísimo señor ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente: Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. I. y de acuerdo en lo sustancial con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el adjunto proyecto de la travesía de la Vega de Rivadeo, en la carretera de primer orden de Villalba á Lueca, cuyo presupuesto en el concepto de seguirse la direccion trazada por fuera de dicha villa es de 331.055,24 reales; debiendo darse principio desde luego á la ejecucion de estas obras por administracion para que puedan quedar terminadas lo antes posible. Lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1862. — El Director general, Tomás de Ibarrola.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 8 de Enero de 1863. — El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de

Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Antonio Collantes, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en terreno comun, término de Primayor, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante N. y E. terreno comun, S. tierra de Clemente Ordoñez, y O. la de José Ramoa.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

A partir del punto de registro se medirán en direccion N. 4° E. 1350 metros, al S. 40° O. 450, al E. 50° N. 150 y al O. 50° S. 150 formando un rectángulo tres pertenencias; la cuarta se colocará paralela á la tercera á la parte N. E.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 5 de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Rodrigo Campomanes, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Grabieta», sita en terreno comun, término de Canto del Collado, parroquia de Moreda, concejo de Aller; lindante al N. prado de Juan Vazquez, S. tierra de José Mejido, E. terreno comun, y O. Vega de la Tejera.

Verifica su designacion en la forma siguiente. Desde el punto de registro se medirán en direccion N. 60° E. 1100 metros, al S. 60° O. 100, y en esta direccion perpendicular á ella, al E. 150 metros y al O. 150 formando el rectángulo de tres pertenencias, y la cuarta se pondrá paralela á la primera por la parte S. E.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 5 de Enero de 1863.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en el depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Olvidada».—Carbon. Don Adolfo De Soignie.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Estralla».—Carbon. Don Cristino Gonzalez de la Fuente.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Quartzita».—Carbon. Don Adolfo de Soignie.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Esperanza».—Carbon. Don José María Pinedo.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Caspicias».—Carbon. Don Ramon Perez del Molino.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Rs. Cént., Rs. Cént., Data. Rows include 'Mina «Paca».—Hierro. Don Francisco Alonso y don José Maria Avella.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total data: 6 73.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «Rufina».—Carbon. Don Pedro Lueso.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «San...».—Hierro. D. Pelayo Prieto.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «La Juliana».—Carbon. Don Joaquin Florez y Jose Alvarez.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «Hemosura».—Carbon. Don Eugenio Ducler.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «La Abundante».—Hierro. Don Ramon Perez.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include 'Mina «Pilar».—Carbon. Don Segundo Corzo.' and 'Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.' Total cargo: 300.

Table with columns: Data, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total data: 6 73.

Table with columns: Cargo, Rs. Cént. Rows include '2 por 100 de derechos de administracion' and 'Por papel sellado.' Total cargo: 300.



BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez de la Fuente, número 2, José, número 2.

Saldo á favor del Registrador que percibió.

Mina «La Juliana».—Carbon. Don Joaquin Florez y Jose Alvarez.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.

2 por 100 de derechos de administracion.

Por papel sellado.

Saldo á favor del Registrador.

Mina «Hemosura».—Carbon. Don Eugenio Ducler.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.

2 por 100 de derechos de administracion.

Por papel sellado.

Saldo á favor del Registrador que percibió.

Mina «La Abundante».—Hierro. Don Ramon Perez.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.

2 por 100 de derechos de administracion.

Por papel sellado.

Saldo á favor del Registrador que percibió.

Mina «Pilar».—Carbon. Don Segundo Corzo.

Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.

2 por 100 de derechos de administracion.

Por papel sellado.

Total data..... 6 73

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tenerse presente el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 alumnos que son necesarios para completar el curso de toreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben tenerse en cuenta para ser admitidos. Haber cumplido veinte y uno no pasar de treinta. Saber leer y escribir y las reglas de aritmética elemental. Ser de buena educación y moral. Carecer de todo defecto físico que sirva de impedimento para el desempeño de las obligaciones designadas a los toreros. La primera condición se acreditará con la certificación del Ingeniero de la provincia en que residiese el interesado. El correspondiente examen, por medio de certificados expedidos por el Alcalde de su domicilio, deberá ser preferido hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863. Las que fueren elegidas, podrán nombramiento, desde el 5 de Febrero al fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo. Se advierte que, según el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutaban el haber de seis reales diarios. Madrid 12 de Diciembre de 1862. El Director general, Tomás de Ibarrola.

Dirección general de Administración Militar. Anuncio. Hago saber que no habiendo producido remate a la primera y segunda subastas celebradas simultáneamente ante esta Dirección y la Intendencia de Andalucía, en 8 y 29 de Noviembre último, en el día de

contratar la adquisición de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año económico que vencerá en 50 de Setiembre de 1863, se convoca a una tercera licitación, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el día 17 de Enero entrante, a las doce en punto de su mañana, formen estas licitaciones de acuerdo con las mismas bases y condiciones de anuncio para la primera de dichas subastas, fecha 24 de Octubre próximo pasado, pero puestas al número de quintales que en la actualidad se necesitan de cada artículo hasta la citada fecha de fin de Setiembre de 1863, las cuales con las garantías que en el anuncio del

Table with columns: Clases, Puntos de consumo, Precio, etc. Includes entries for Harina, Cebada, and Paja.

Saldo a favor del Registrador que percibió..... 293 27
Mina «Doña Juana». — Carbon. Compañía Bertran de Lis. Entregado por el Registrador con arreglo a la ley para el depósito de las subastas, en que con 2 por 100 de derechos de administración. Por papel sellado..... 6
Derechos de matriculación según cuenta del Ingeniero de Diferencia y rebajas los

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Debiendo procederse en el año actual a la renovación de la mitad de las Juntas periciales elegidas en el de 1859, con arreglo a la Real orden de 10 de Febrero de aquel año, los señores Alcaldes de los ayuntamientos en que se han de servirán remitir antes del día 15 del actual, a esta Administración las propuestas en terna de los que al Gobernador corresponde nombrar, acompañada de una relación testimonial de los que por su parte nombraren los ayuntamientos, más una lista nominal de la mitad permanente elegida en 1861 y que corresponde ser relevada en 1863. Para evitar rectificaciones en las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Propuesta en terna que hace este Ayuntamiento para la elección de peritos repartidores que a la Administración corresponde nombrar en este año de 1863. Número de individuos de que consta el Ayuntamiento..... 12. Número de repartidores que corresponden a la Administración..... 3. Ternas. Peritos en propiedad: Don M. Bobes, Don B. Y. C. Tiñana, Don M. C. Celis, Don B. L. Oviedo, Don M. R. Llanes, Don E. M. Salas, Don E. M. Valdesoto, Don E. R. Lieres, Don P. B. Nidar.

SUPLENTE.

Estos todos deben ser vecinos del concejo de Juan Crisles. — Nicolás Casanova. D. D. D. etc.

Garantía para optar á la subasta del trigo. 150000
Id. para la de la harina. 230000
Id. para la de la cebada. 196000
Id. para la de la paja. . 66000

Los nuevos precios límites que se formen estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia de Andalucía y de esta Dirección general. Madrid 29 de Diciembre de 1862.
—De órden de S. E.— El Intendente-Secretario, José Ruiz y Pelluga.

Junta económica del departamento de Ferrol.

En virtud de Real órden de 17 del que acaba se saca á pública licitación la remesa de mil toneladas inglesas de carbon de piedra con destino al puerto de Santa Isabel en la isla de Fernando Póo, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de veinte y tres del mismo mes y se hallará de manifiesto en la escribanía principal de este departamento; en la inteligencia que el remate tendrá efecto el día 24 de Enero próximo, empezando el acto á la una de la tarde. Ferrol y Diciembre 31 de 1862.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real órden de diez y siete del que concluye, se saca á pública licitación el acopio en los tres arsenales de la Península de ciento cincuenta perchas, quinientas perchas de pequeñas dimensiones y otras piezas para arboladura de pino rojo de Riga, de superior calidad, bajo el pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta de Madrid de veinte y cuatro del mismo corriente mes y que estará de manifiesto en la escribanía principal de este departamento, debiendo empezar el acto del remate á la una de la tarde del día veinte y seis de Enero próximo. Ferrol y Diciembre 31 de 1862.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

En virtud de disposición de esta junta de treinta de Diciembre último, se manda sacar á nueva licitación el casco del paitébol Gaditano bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía principal del mismo departamento; y el remate tendrá efecto á las doce del día veinte y cuatro del corriente. Ferrol y Enero 2 de 1863.—Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

Registro de la Propiedad del partido de Avilés.

Todos los días no feriados, desde las

ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, se halla abierto este registro para el servicio público. Lo que se anuncia por el presente, en conformidad á lo dispuesto en el art. 155 del reglamento general para la ejecución de la Ley hipotecaria.

Avilés 4 de Enero de 1863.—E registrador, Manuel Garcia Buria.

Don José Maldonado y Barrera, Capitan de Navio de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber: que obstruida la entrada del Puerto de Avilés durante los últimos días del mes de Noviembre á consecuencia de un buque que se ha ido á pique en su barra, en la actualidad se halla tan franca como antes de ocurrir aquel siniestro, sin embargo de no haber desaparecido todavía por completo dicho buque; siendo por lo tanto necesario que para la entrada, en particular se tome por precaucion practico ó una lancha de auxilio, segun así me lo manifiesta recientemente el Ayudante de aquel distrito.

Lo que se anuncia al público para que sirva de gobierno á los navegantes.

Gijón 2 de Enero de 1863.—José Maldonado.

Ayuntamiento constitucional de Colunga.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Colunga, dotada con ocho mil reales anuales, pagados del presupuesto municipal, además de los derechos de visitas que se determinen.

Los aspirantes dirigirán al presidente del Ayuntamiento del espresado concejo sus solicitudes en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Colunga y Diciembre 22 de 1862.—Pedro Caravia.

Alcaldía constitucional de Grado.

Del monte del Forro en el concejo de Grado se estravió una vaca de la propiedad de Dionisio Fernandez, vecino del pueblo del Bondeyo, en la parroquia del Fresno del referido concejo, cuyas señas se anotan á continuación.

Señas de la vaca.

—Edad de nueve á diez años, alzada regular, color rojo, aslas algo negras y engavinadas un poco; bien hecha toda ella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Izquierdo, Escribano

de Cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en este Superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente.

En la ciudad de Oviedo á veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, en el incidente sobre audiencia de pobre seguido en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa entre partes de la una don Pedro Lopez Sotomayor vecino de esta capital, representado por el procurador don José Antonio Cuervo Arango, de la otra don Domingo Crosa vecino de Gijón, su procurador don Cristino Gonzalez de la Fuente; y los Estrados del Tribunal en rebeldía de don José Abren, de igual vecindad habiendo sido tambien parte el fiscal de S. M. cuyos autos han venido ante Nos en apelacion interpuesta por Sotomayor de la sentencia que dictó el Juez de primera instancia en diez y seis de Noviembre del año próximo pasado: habiendo sido Ministro ponente el Sr. don Juan Criales en lugar del Sr. don Facundo Valdés [Hevia que lo era de turno y no asistió á la vista: observados los trámites y términos legales.

Vistos: Resultando que don Pedro Lopez Sotomayor ha solicitado ante el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa que se le prestare audiencia de pobre para litigar con don Domingo Crosa y don José Abren de Gijón, sobre rendicion de cuentas de la fábrica de papel sita en la parroquia de Grases, por carecer de recursos para verificarlo como rico.

Resultando: que dicha fabrica con un molino harinero y la pumarada llamada Carolina adyacentes, están regulados en la sociedad que entre sí tienen Sotomayor y Crosa, en la cantidad de doce mil duros, correspondiendo á aquel dos terceras partes y una á Crosa.

Resultando: que del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Villaviciosa folio cuarenta y uno, aparece que Sotomayor figura en la matricula industrial de subsidio del año próximo pasado con ciento veinte y tres reales y veinte y dos céntimos por el molino harinero con doscientos cuarenta y seis reales y cuarenta y cinco céntimos en la misma matricula al número primero de la tarifa tercera, y con otros trescientos nueve reales y diez y siete céntimos en la adicional por la fábrica de papel, estas dos partidas, haciendo en todo la cantidad de seiscientos sesenta y ocho reales y ochenta y cuatro céntimos, sin que aparezca

dicho Sotomayor con cuota alguna por inmuebles, cultivo y ganaderia.

Resultando: que segun manifestacion de Sotomayor, en que conviene Crosa, ha sido dado de baja para la contribucion en el presente año el molino harinero, por haber dejado de funcionar, y rebajados los ciento veinte y tres reales y veinte y dos céntimos á él correspondientes del total de la contribucion industrial queda esta en quinientos cincuenta y cinco reales y sesenta y dos céntimos, de los que corresponden á Sotomayor dos terceras partes, ó sean trescientos setenta reales y caarenta y un céntimos.

Resultando: que segun documentos presentados por Sotomayor y sus pruebas, es en deber á diferentes personas como unos setenta mil reales, garantizados en parte con las que le corresponden en la fábrica citada.

Considerando: que aun cuando á Sotomayor se le rebaje por estas cargas la mitad de su contribucion, ó sean ciento ochenta y cinco reales y veinte céntimos, aun le queda otra tanta por la parte libre de la fábrica.

Considerando: que la indicada cantidad escede á la que marca el número cuarto del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil á los que vivan solo del egercicio de alguna industria ó de los productos de cualquier comercio para poder litigar de pobres en el partido de Villaviciosa.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos, número cuarto, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento noventa y seis de dicha ley:

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada, con las costas tambien de esta instancia y reintegro del papel correspondiente, al apelante don Pedro Lopez Sotomayor. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgande, la qual se publicará en el Boletín oficial de la provincia, devolviéndose los autos al Juez de primera instancia con certificacion de ella y de la tasacion de costas que se haga, para su egecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Navarro.—Juan Criales.—Nicolás Casanova. Se se público esta sentencia en veinte y siete del actual. Para que conste y se inserte en el Boletín oficial, libro la presente que firmo en Oviedo y Diciembre treinta de mil ochocientos sesenta y dos.—D. Francisco Izquierdo.